



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO'. 034 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 034 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100010E

Mediante radicado No. 20254700001572 del 08 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CORALIA**" a favor del predio denominado "CORALIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884, con una extensión de **851,8750ha**, ubicado en el municipio de Solano, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado el 07 de febrero de 2025 en la Ventanilla Única de Registro-VUR.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CORALIA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100010E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "CORALIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía I del predio en formato *pdf* del predio denominado "CORALIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884.
5. Poder de representación
6. Certificado de existencia y representación
7. Resolución No. 18-756-000022-2017 del 23 de septiembre de 2017 por medio de la cual se ordena cambios en el catastro del municipio de Solano.
8. Escritura publica 2597 del 04 de septiembre de 2017 de la Notaría Segunda del círculo de Florencia Caquetá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO, 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363.

No obstante, con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación¹

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció los siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329.

- Poder especial² en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 08 de agosto de 2024

² Poder entregado en la Notaría Cuarta del círculo de Villavicencio el 28 de agosto de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

III. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363 es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "CORALIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CORALIA**", a favor del predio denominado "CORALIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884, será una extensión de **424,2747 ha.**

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la No. 2597 del 04 de septiembre de 2017 – Notaría Segunda del Círculo de Florencia – Caquetá, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "CORALIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16884, en formato *Shsp* y pdf, tal y como se muestra a continuación:

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

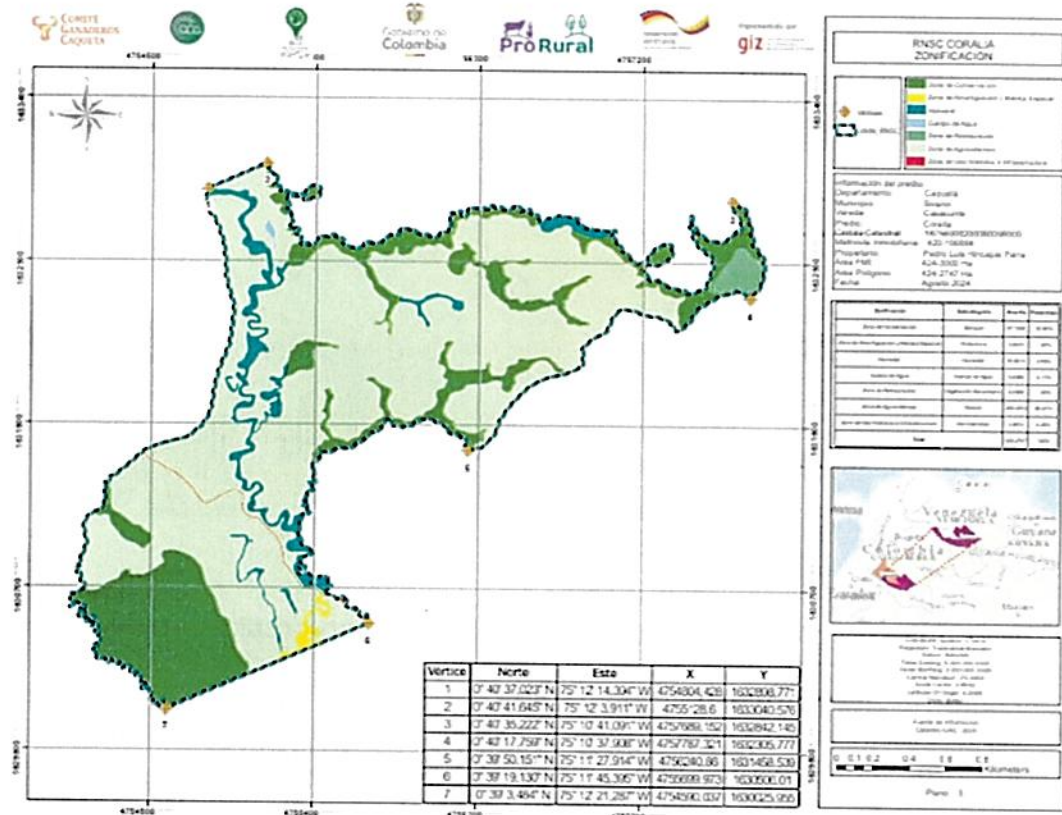
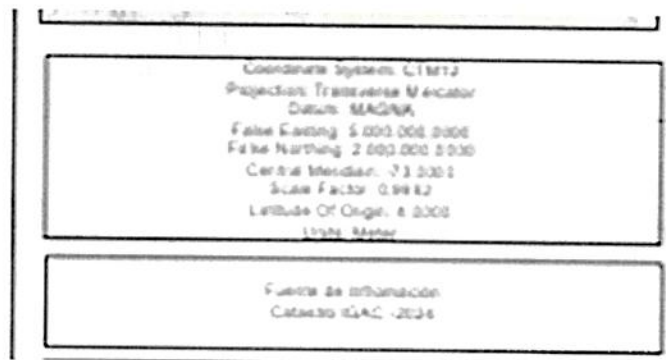


Figura 4: Zonificación Ambiental de predio.

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, IGAC 2024:



- De otra parte el predio se encuentra ubicado en el Municipio de **SOLANO - CAQUETÁ**, con con Cédula catastral 187560002000000080098000000000



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

Dirección electrónica:		Parques Nacionales Naturales de Colombia						
Autoridad Ambiental		Parques Nacionales Naturales de Colombia						
¿Cuántos predios son objeto del registro?		1 UNO						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
# CORALIA	Sin dirección	CAQUETA	SOLANO	CASACUNTE	CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2763, 19/10/2011, NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984 EXT. ACTUAL 851 HAS 8.750 M2 ** LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3755.	424 HAS 3000 M2	424 HAS 2747 M2	420-106884

					25-12-2016, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA, ARTICULO 8, PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		CORALIA						
---	--	---------	--	--	--	--	--	--

MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 240723890397847227 Nro Matrícula: 420-106884
Página 1 TURNO: 2024-420-1-26433

Impreso el 23 de Julio de 2024 a las 02:32:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA, DEPTO. CAQUETA, MUNICIPIO SOLANO, VEREDA CASACUNTE
FECHA APERTURA: 24-10-2011 - RADICACION: 2011-420-4-7531 CON ESCRITURA DE: 19-10-2011
CODIGO CATASTRAL: 05-02-0008-0098-000 CODIGO CATASTRAL ANT: 00-02-0008-0098-000
NÚMERO: 1579
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS
CORALIA CON EXTENSION DE 424 HAS 3.000 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2763, 19/10/2011, NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, ARTICULO 11 DE DECRETO 1711 DE 1984 EXT. ACTUAL 851 HAS 8.750 M2 ** LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3755, 05-12-2016, NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA, ARTICULO 8, PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012.

AREA Y COEFICIENTE
AREA: HECTAREAS: METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

7. ESCRITURA 2027 DEL 31/12/2003 NOTARIA SEGUNDA 2 DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 29/8/2006, POR COMPRAVENTA DE MARCO ANTONIO PERDOMO HERBADA, A JORGE ANDRES FARFAN CHAPARRO, A JORGE AUGUSTO FARFAN LONDONO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 - 6. ESCRITURA 2663 DEL 31/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 5/3/1998, POR COMPRAVENTA DE NIDIA ORTIZ LOZADA, A MARCO ANTONIO PERDOMO HERBADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 - 5. ESCRITURA 2222 DEL 29/10/1997 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 27/11/1998, POR ADJUDICACION EN SUCESION DE FRADEL SANTAMARIA GALINDO, A NIDIA ORTIZ LOZADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 - 4. ESCRITURA 349 DEL 6/7/1993 NOTARIA 2 DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 15/7/1993, POR VENTA DE JOSE JOAQUIN VALDEHERRAMA, A FRADEL SANTAMARIA GALINDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 - 3. ESCRITURA 72 DEL 24/11/1916, NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 13/5/1916, POR VENTA DE MANUEL ANTONIO CUCI ROJAS, A ESCANDON, A JOSE JOAQUIN VALDEHERRAMA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 - 2. ESCRITURA 1018 DEL 21/12/1965, NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 2/3/1966, POR VENTA DE MISAE AVILA MEJIA, A MANUEL ANTONIO ROJAS ESCOBAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 - 1. RESOLUCION 2888 DEL 24/5/1964, INCORPORACION DE BOCOTA, REGISTRADA EL 6/8/1964, POR ADJUDICACION DE BALDOS DE INCORPORACION, A MISAE AVILA MEJIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-50933 -

8. ESCRITURA 2757 DEL 18/9/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 18/9/2010, POR COMPRAVENTA DE EMERITA MARIA HERBANO REYES, DE RAMON ANTONIO PARRA GOMEZ, A DIEGO ALEJANDRO ROJAS TOLEDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-18793 -

9. ESCRITURA 4064 DEL 10/12/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 13/12/2009, POR COMPRAVENTA DE JORGE ANDRES FARFAN CHAPARRO, A EMERITA MARIA HERBANO REYES, A RAMON ANTONIO PARRA GOMEZ, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-18793 -

3. ESCRITURA 1221 DEL 18/5/2006, NOTARIA 1 DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 18/5/2006, POR COMPRAVENTA DE ISIDRO BARRIOS PACHECO, A JORGE ANDRES FARFAN CHAPARRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-18793 - 2. ESCRITURA 627 DEL 23/4/2004, NOTARIA 2 DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 26/4/2004, POR COMPRAVENTA DE FRANCISCO RENTERIA, A ISIDRO BARRIOS PACHECO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-18793 - 1. RESOLUCION 2055 DEL 22/9/1988, INST. COL. REF. A. DE FLORENCIA, REGISTRADA EL 4/5/1983, POR ADJUDICACION

SNR Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia
Certificado de Tradición
Matrícula Inmobiliaria

Certificado generado con el Pin No: 240723890397847227 Nro Matrícula: 420-106884
Página 2 TURNO: 2024-420-1-26433

Impreso el 23 de Julio de 2024 a las 02:32:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE BALDOS DE INCORPORACION, A FRANCISCO RENTERIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-18793 -

DIRECCION DEL INMUEBLE:
Predio: CORALIA

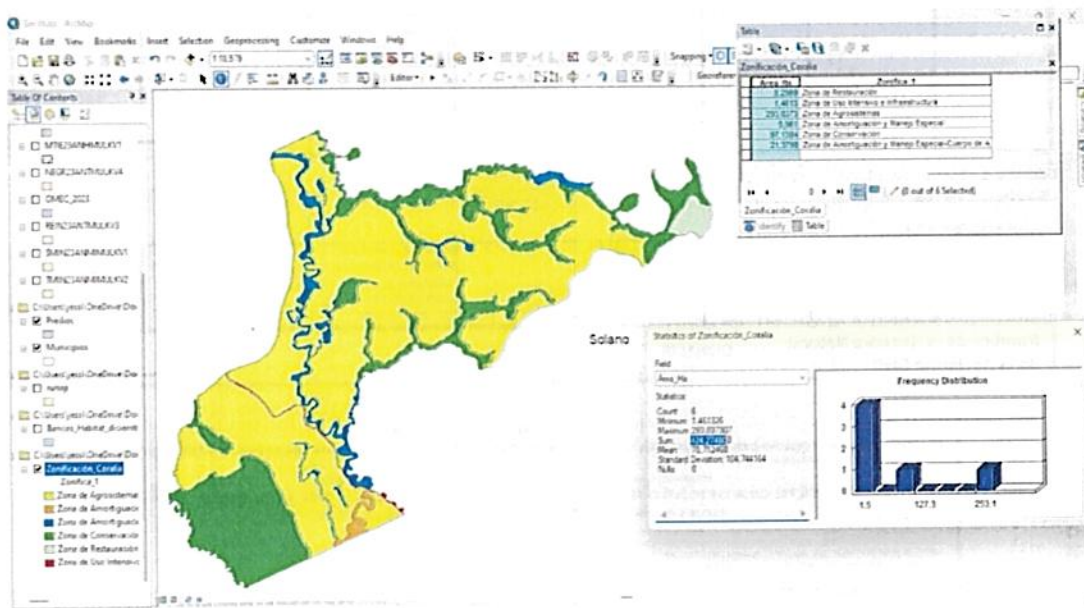


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de restauración, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de **424,2748ha** tal como se muestra a continuación:



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	97,1384
Zona de Restauración	5,2969
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,961
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua	21,3798
Zona de Agrosistemas	293,0373
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,4613
Total	424,2747



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 034 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"

señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CORALIA**", a favor del predio denominado "**CORALIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884, ubicado en el municipio de Solano, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Solano** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 034 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 010-25 "CORALIA"**

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana Forero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres
Abogada
GTEA

